

Concurso abreviado 442/2017-4

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

PILAR RIVERA MACÍAS, en calidad de persona física designada por **ARTÍCULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.**, administración concursal única de **VACMA SOLAR, S.L.U.** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito se adjunta como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 10 de noviembre de 2.017.

NOMBRE	Firmado digitalmente
RIVERA	por NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA	MACIAS MARIA DEL
DEL PILAR - NIF	PILAR - NIF
44240480A	44240480A
	Fecha: 2017.11.14
	10:56:13 +01'00'

PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1. INTRODUCCIÓN

En la Ley Concursal se consagra como uno de los principios fundamentales del concurso la búsqueda de alternativas que permitan la continuidad de la actividad empresarial del deudor, ya sea mediante la aprobación de un convenio o mediante la transmisión unitaria de la compañía en fase de liquidación cuando ello resulte posible.

A la vista de los principios consagrados en la Ley Concursal, que se encuentran plasmados en los artículos 148 y 149 de la referida normativa, en el presente Plan de Liquidación se ha previsto la enajenación global de la unidad productiva de la concursada, al entender que dicha transmisión es la más factible y apropiada para el presente supuesto concursal y permite conservar la actividad de la compañía.

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN.

2.1.- ENAJENACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Como hemos expuesto, la Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos.

En base a ello esta administración, con el fin de conservar la actividad de la concursada, entiende que ha de procederse a la venta de la unidad productiva, de conformidad con la legalidad vigente, siendo a su vez la solución más beneficiosa para el interés del concurso.

2.2.- ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA UNIDAD PRODUCTIVA OBJETO DE TRANSMISIÓN:

La unidad productiva de VACMA SOLAR, S.L. está integrada por los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
a) Instalación fotovoltaica	656.500,00 €
b) Contrato de subarrendamiento	
c) Contrato de mantenimiento	
d) Aval	12.395,64 €
VALORACIÓN UNIDAD PRODUCTIVA	668.895,64 €

- a) Instalación fotovoltaica situada en Prensa Vega, Finca la Sevillana, Polígono 59, Parcela 94 4, en la carretera de Cañada del Rosal, Kilómetro 2,4 de la localidad de Écija, (Sevilla), sobre la cual no tiene conocimiento esta parte de la existencia de carga alguna y que se encuentra valorada en el informe provisional en 656.500,00 €.
- b) Contrato de subarrendamiento suscrito el día 05 de mayo de 2009 entre VACMA SOLAR, S.L., en calidad de arrendataria y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L., en calidad de arrendadora, relativo al 4,8% de la superficie total del Huerto Solar Prensa de Vega en Écija (Sevilla), donde se encuentra instalada la instalación fotovoltaica de la que concursada es propietaria. La duración del referido contrato se encuentra establecida hasta el día 31 de julio de 2.041, y la renta estipulada es de 1.250,00 € actualizable según IPC, ascendiendo actualmente a 1.328,75 € anuales.

- c) Contrato de mantenimiento de las instalaciones suscrito entre VACMA SOLAR, S.L. y SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. por el que actualmente se abonan 4.009,25 € anuales¹.
- d) Aval nº 1129313838 prestado el 26 de agosto de 2.008 por BANKIA, S.A. con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, frente al Ayuntamiento de Écija por importe límite de 12.395,64 € en garantía de los gastos de desmantelamiento y restitución de terrenos de la planta solar fotovoltaica.

Atendiendo al valor de las instalaciones y del aval constituido a favor del Ayuntamiento de Écija, la unidad productiva de la concursada se valora en **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (668.895,64 €)**.

2.3.- REALIZACION DE LOS BIENES.- VENTA DIRECTA AL MEJOR POSTOR

La unidad productiva se realizará mediante la venta directa al mejor postor, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Plazo de recepción de ofertas

Para evitar la dilatación innecesaria de la fase de liquidación y la depreciación de la unidad productiva, se establece que el plazo para la recepción de ofertas será de **TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de publicación de la aprobación del plan en los registros públicos o, en su**

¹ En relación al referido contrato de mantenimiento han sido iniciadas las gestiones oportunas con SOLAR PROJEKT ANDALUZ, S.L. para la renegociación del mismo a la vista del elevado precio al que asciende, con el fin de estudiar el mantenimiento o la resolución de dicho contrato en interés del concurso.

defecto, desde la notificación de la aprobación del mismo a la administración concursal.

2.- Objeto de las ofertas

Únicamente se tomarán en consideración las ofertas realizadas sobre la totalidad de la unidad productiva, tal y como se encuentra definida en el punto 2.1.1.- del Plan de Liquidación.

3.- Precio de las ofertas

El precio de las ofertas se fija de la siguiente manera:

3.1.- 1er mes de vigencia del Plan de Liquidación

El primer mes de vigencia del plan de liquidación exclusivamente se aceptarán ofertas por importe que supere el **70%** del valor otorgado por esta administración concursal a la unidad productiva de VACMA SOLAR, S.L.

Las ofertas recibidas durante dicho plazo serán abiertas a la terminación del mismo ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

3.2.- 2º mes de vigencia del Plan de Liquidación

El segundo mes de vigencia del plan de liquidación exclusivamente se aceptarán ofertas por importe que supere el **50%** del valor otorgado por esta administración concursal a la unidad productiva de VACMA SOLAR, S.L.

Las ofertas recibidas durante dicho plazo serán abiertas a la terminación del mismo ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

3.3.- 3er mes de vigencia del Plan de Liquidación

Finalizado el plazo anteriormente descrito, y en caso de no haber recibido ofertas que reúnan los requisitos exigidos, se aceptarán durante el plazo de un mes ofertas que superen el 20% del valor otorgado por esta administración concursal a la unidad productiva.

Las ofertas recibidas serán abiertas el último día del mes ante notario, subiéndose todas a ellas a la web de la administración concursal, y adjudicándose el lote a la oferta que cumpla los requisitos y que en relación a la misma sea la más elevada.

4.- Formalización de las ofertas

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Forma de envío: **Las ofertas serán remitidas mediante sobre cerrado** a la dirección c/ Balbino Marrón s/n, Edificio Viapol, planta 3ª, oficina nº 14, 41.018 de Sevilla. En el exterior del sobre en el que se remita la oferta deberá indicarse la **indicación expresa “OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO VACMA SOLAR, S.L.”**
- Encabezamiento de la oferta: OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL ABREVIADO VACMA SOLAR, S.L.

- Datos completos del ofertante: Nombre, apellidos, denominación, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, montaje/desmontaje o transporte, así como el de los impuestos y tributos (IVA, plusvalía, IBI, o cualquier otro que pudiera devengarse, etc.) que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La manifestación expresa de que conoce el contenido del plan de liquidación, de la unidad productiva y estado de la misma, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

5.- Publicidad y adjudicación de la unidad productiva:

Como se ha expuesto, recibidas las ofertas de conformidad con el procedimiento indicado, la administración concursal procederá a la finalización de los plazos de un mes contemplado a la apertura de las mismas ante notario, extendiéndose el oportuno acta de apertura de ofertas recibidas.

Tanto los datos de la Notaría que se designará a tal efecto por la administración concursal, como el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, serán publicados en la página web www.articulo27.es para conocimiento de todos los interesados.

Tras la apertura de las ofertas, la administración concursal procederá a la adjudicación de la unidad productiva a la oferta que reúna las condiciones económicas más elevadas.

Sin perjuicio de la efectiva transmisión directa efectuada por la administración concursal en virtud del contenido del presente Plan de Liquidación, una vez la administración concursal considere que oferta es la mejor de las recibidas, teniendo en cuenta los criterios anteriores, informará al Juzgado de este extremo a fin de que proceda a dictar el oportuno Auto de adjudicación.

5.- Gastos

Todos los tributos y gastos que se deriven de la adjudicación serán a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

2.3.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LA TRANSMISION DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Es importante poner de relieve que al estar transmitiendo la unidad productiva, habrá de recogerse expresamente en el Auto que acuerde la transmisión la cancelación de las cargas que pudieran pesar sobre los bienes de la concursada.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1.c de la Ley General Tributaria, el adquirente no será responsable solidario de las deudas tributarias que mantiene VACMA SOLAR, S.L.

Por otro lado, dado que la concursada carece de trabajadores y no nos consta que exista deuda laboral, entendemos que en el presente supuesto no es necesario un pronunciamiento acerca de que el adquirente no quedará subrogado en la parte de la cuantía de los créditos por salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 10 de noviembre de 2.017

La Administración Concursal

NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA
DEL PILAR - NIF
44240480A

Firmado digitalmente
por NOMBRE RIVERA
MACIAS MARIA DEL
PILAR - NIF 44240480A
Fecha: 2017.11.14
10:58:14 +01'00'